

PERGAMINO, Abril 4 de 2001.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la **Primera Sesión Ordinaria realizada el día 3 de Abril de 2001** al considerar el Expediente: D-216/00 D.E. eleva Expte. B-5111/00 **SUBSECRETARIO DE GOBIERNO** Ref: Ley 12.507 – Adquisición de bienes y contratación de obras y/o servicios que realice cualquier organismo de la Administración Pública.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Adhiérese la Municipalidad de Pergamino al régimen instituído por la Ley 12.507 que preve la preferencia de Escuelas Técnicas y Agrotécnicas en la adquisición y contratación de obras y/o servicios, siempre que se ajusten al Proyecto Educativo Institucional y al precio, condiciones y demás características de los bienes productivos por ellas y las prestaciones que efectúen sean más o menos equivalentes con el normalmente vigente en plaza.-

Las cooperadoras escolares de cada establecimiento serán los entes contratantes con el organismo pertinente.-

ARTICULO 2º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 5344/01.-


Osvaldo H. Bolívar
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Julio C. Gual
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE